



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2018-05228065-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. CATÓLICA DE SANTA FE.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y N° 576 del 30 de mayo de 1996, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 140 del 15 de marzo de 2007 y el Expediente N° EX-2018-05228065-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN FILOSOFÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, Departamento de Posgrado, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 6519/01.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN FILOSOFÍA presentada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 140 del 15 de marzo de 2007, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado

Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN FILOSOFÍA.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 140 del 15 de marzo de 2007 al título de posgrado de DOCTOR/A EN FILOSOFÍA., que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, Departamento de Posgrado, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN FILOSOFÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-51557780-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 140 del 15 de marzo de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, Departamento de Posgrado
TÍTULO: DOCTOR/A EN FILOSOFÍA.

Requisitos de Ingreso:

- Graduados de la Universidad Católica de Santa Fe con título correspondiente a la carrera de grado en Filosofía.
- Graduados en Filosofía de Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidas.
- Graduados en Filosofía en Universidades extranjeras reconocidas según las reglamentaciones vigentes. La admisión del candidato no significará en ningún caso la reválida del título de grado.
- Otros graduados universitarios que acrediten antecedentes vinculados a la Filosofía y que sean aceptados por el Consejo Académico del Doctorado.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER AÑO					
SEMINARIO DE FILOSOFÍA TEÓRICA	Anual	10	120	Presencial	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Anual	10	40	Presencial	
SEGUNDO AÑO					
SEMINARIO DE FILOSOFÍA PRÁCTICA	Anual	10	120	Presencial	
TALLER DE TESIS	Anual	10	90	Presencial	

TÍTULO: DOCTOR/A EN FILOSOFÍA.

CARGA HORARIA TOTAL: 370 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-05228065- -APN-DNGU#ME.DOCTORADO EN FILOSOFÍA-UNIV CATÓL.
STA FE.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.